Informe presunto incumplimiento Contrato No. 413-2023-UBPD

En atención a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Guía para la Imposición de Multas y Sanciones de la UBPD y el Manual para la Contratación y Supervisión en la UBPD, en mi calidad de supervisor(a) del Contrato No. **413-2023-UBPD**, me permito informar que, en el seguimiento técnico realizado al mencionado contrato, se han presentado algunas circunstancias que han afectado la ejecución y el cumplimiento del mismo, las cuales se describen a continuación.

1. Generalidades del Contrato

TIPO DE CONTRATO	**Compraventa**
CONTRATO No.	**413-2023-UBPD**
CONTRATISTA	**INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS**
OBJETO / ALCANCE	*"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ERGONÓMICOS, PARA TRABAJO EN ALTURAS Y DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS (EPP)."*
PLAZO	**El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero de 2024.**
FECHA DE INICIO	**29/11/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/12/2023**
FECHA PRORROGA 1.	**25/01/2024**
VALOR	**146.169.396,78**
SUSPENSIONES, PRÓRROGAS O ADICIONES	**PRORROGA HASTA EL 25 ENERO 2024**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**80,93%**

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>BALANCE FINANCIERO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>
<table>
<tr><td>A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO</td><td>$146.169.396,78</td></tr>
<tr><td>B. VALOR ADICIONADO</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>C. VALOR ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO</td><td>$146.169.396,78</td></tr>
<tr><td>D. VALOR EJECUTADO</td><td>$118.293.297,83</td></tr>
<tr><td>E. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO</td><td>$118.293.297,83</td></tr>
<tr><td>F. VALOR LIBERADO</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>G. VALOR POR PAGAR/DESEMBOLSAR</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>H. PENDIENTE POR EJECUTAR/CEDER/ LIBERAR</td><td>$27.876.098,95</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ASEGURADORA – POLIZA No. - VIGENCIA PÓLIZA</td><td>COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
No Póliza CBC-100052111 - Anexo 1 que se encuentra cargado en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">AMPAROS PÓLIZA Y VIGENCIA</td><td>Cumplimiento – Vigencia hasta el 25/07/2024</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Vigencia hasta 25/01/2025</td></tr>
<tr><td></td></tr>
</table>

2. Hechos que sustentan el presunto incumplimiento y sus anexos

A continuación, se presentan los hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y que evidencian el presunto incumplimiento del contratista:

1. El contrato 413-2023-UBPD fue firmado por las partes el 27 de noviembre de 2023 en la plataforma SECOP II.

2. El contrato 413-2023-UBPD tuvo inicio mediante acta de inicio firmada entre las partes el 29 de noviembre de 2023. (Ver anexo 1)

3. Desde el 1 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista la presentación o entrega de muestras, fichas técnicas y del tallaje de los elementos contratados. (Ver anexo 2)

En ese momento, la supervisión formuló la solicitud teniendo en cuenta que las partes pactaron en el contrato las siguientes obligaciones:

> ***"CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:"***
>
> (…)
>
> ***"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:"***
>
> (…)
>
> *"**6.** Presentar al supervisor del contrato una vez perfeccionado el mismo, las muestras de tela y de los logos bordados y/o estampados de los elementos que requieren confeccionarse, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el "Anexo Técnico", para su aprobación antes de su producción."*
>
> (…)
>
> *"**9.** Entregar una muestra física de cada uno de los elementos que requieran ser confeccionados, por cada una de las tallas que solicite la supervisión, para aprobación por parte del mismo, previa producción y de acuerdo al cronograma establecido en conjunto con el supervisor, señalado en la obligación 7 del estudio previo."*
>
> *"**10.** Entregar los elementos con las tallas correspondientes a las medidas estándar del mercado, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato."*
>
> (…)

En el correo electrónico del 1 de diciembre de 2023 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, la Unidad requirió, en general, a INCOLDEXT SAS para que entregara frente a los elementos que debía suministrar, las muestras y el tallaje requeridos contractualmente y de manera previa a que él adelantara su producción. En ese sentido, la Unidad solo exigió lo anterior con respecto de los elementos que involucraban un proceso de producción a cargo del contratista y no de otros, que, bajo las condiciones contratadas serían suministrados sin adelantar dicho proceso de producción y debido a que INCOLDEXT SAS no era su fabricante o haría su confección, en esta última situación, su entrega al contratante sería una venta de su stock o su reventa de un tercer proveedor.

En la misma fecha, la Unidad también pidió la presentación o la entrega de cada una de las fichas técnicas de los elementos contratados, con el fin de realizar la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista requiriendo las muestras descritas en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de

INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:

- El 4 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista. (Ver anexo 3)
- El 6 de diciembre de 2023 reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 4)
- El 11 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista (Ver anexo 5)
- El 14 de diciembre de 2023 correo electrónico entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 6)
- El 20 de diciembre de 2023 mediante radicado UBPD-1-2023-014341 dirigido al contratista. (Ver anexo 7)
- El 2 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000009 dirigido al contratista. (Ver anexo 8)
- El 4 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000054 dirigido al contratista. (Ver anexo 9)
- El 5 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000082 dirigido al contratista. (Ver anexo 10)
- El 19 de enero de 2024 mediante radicado UBPD-1-2024-000622 dirigido al contratista. (Ver anexo 11)

5. Durante el plazo de ejecución del contrato la supervisión remitió varias comunicaciones al contratista acerca del tallaje descrito en el pasado numeral 3, que evidencian el atraso de INCOLDEXT SAS frente al cumplimiento de la obligación contractual respectiva y citada en el numeral precedente, tal y como ocurrió en las siguientes fechas:

- El 4 de diciembre de 2023 correo electrónico dirigido al contratista. (Ver anexo 3)
- El 6 de diciembre de 2023 reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo 4)
- El 11 de diciembre reunión de seguimiento entre la supervisión y el contratista (Ver anexo5)

6. Desde el 4 de diciembre de 2023 la supervisión solicitó al contratista que contara con la disponibilidad de tiempo para la elaboración del cronograma del proceso de producción de los elementos contratados.

En ese momento, la supervisión formuló la solicitud teniendo en cuenta que las partes pactaron en el contrato las siguientes obligaciones:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:"

(…)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:"

(…)

*"**7.** Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el cronograma de cumplimiento de diseño y confección de los elementos que requieran ser producidos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".*

En el correo electrónico del 4 de diciembre de 2023 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, la Unidad requirió el referido cronograma, debido a la necesidad de que el contratista planeara oportunamente las actividades requeridas contractualmente y para adelantar hasta su finalización el proceso de producción mencionado en la cita anterior, por tanto, en el mismo él incluiría los tiempos para: ***(i)*** La presentación o la entrega de muestras físicas de varios aspectos (de color, de tela, de logo bordado, de estampado, de tallaje, o de otras piezas o componentes fijados en el contrato), ***(ii)*** La presentación o la entrega de muestras de los diseños suministrados por el contratista, ***(iii)*** La presentación o la entrega de muestras de la confección y los acabados de los elementos, y ***(iv)*** La producción de los elementos y su recibido por parte de la Unidad.

7. El 29 de diciembre de 2023 las partes celebraron modificación del contrato No. 413-2023-UBPD, en la plataforma SECOP II, en la cual se cambió la cláusula 2 del contrato así:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero del 2024, o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."*

*"**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al plazo de ejecución los elementos deberán ser entregados al Supervisión y así mismo este realizará el Recibo a Satisfacción de los mismos conforme al siguiente cronograma:"*

"- 09 de enero de 2024: 9 elementos así:"

"BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA (sin puntera)
CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO
CHALECO BRIGADISTA
CANGURO BRIGADISTA
PALETA PUNTO ENCUENTRO
ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
MALETA BOTIQUIN TACTICO
SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO"

"- 23 de enero 2024: 4 elementos así"

"PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
PANTALON PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA
CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."

De conformidad con esta modificación contractual, las partes fijaron 2 plazos para la entrega de los elementos contratados y pendientes con corte al 29 de diciembre de 2023, un primer plazo para el 9 de enero de 2024 y un segundo plazo para el 23 de enero de 2024, y determinaron que el plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD quedaría prorrogado hasta el 25 de enero de 2024.

8. Dentro del plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD, cabe precisar, que durante su transcurso la supervisión no recibió el cronograma que debía elaborar el contratista y analizado en el pasado numeral 6.

9. Por otro lado, cabe señalar, que en la modificación del contrato No. 413-2023-UBPD y descrita en el pasado numeral 7, las partes dejaron constancia de la entrega y pago de los elementos contratados y correspondientes a la factura No. 80907 radicada por INCOLDEXT SAS ante la Unidad.

10. Como consta en el radicado UBPD-1-2024-000923 del 25 de enero de 2024 que fue dirigido por parte de la supervisión al contratista, quedó registrado frente al plazo previsto para el 9 de enero de 2024 y de entrega de algunos elementos contratados[1], que, en esa fecha, la supervisión únicamente recibió los siguientes ítems: *"BOTAS DE PVC CAÑA ALTA (Sin Puntera)"* y *"MALETA BOTIQUIN TACTICO"*. También, en ese mismo radicado, la Unidad dio respuesta a la solicitud del contratista de ampliación del plazo establecido para el 23 de enero de 2024 y de entrega de otros elementos contratados, en el sentido, de no aceptar la petición formulada por INCOLDEXT SAS. En relación con este último plazo, cabe decir, que el contratista no entregó ninguno de los elementos requeridos.

11. Teniendo en cuenta los hechos mencionados en los anteriores numerales 9 y 10, a continuación se presenta el estado de avance del contratista al 26 de enero de 2024[2] y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:

a) El 28,6% de los elementos contratados y pendientes sí requerían de presentación o entrega de muestra por parte del contratista[3] y corresponde a los siguientes elementos:

[1] Ver modificación del contrato No. 413-2023-UBPD y descrita en el numeral 7 de este informe.
[2] El 26 de enero de 2024 fue el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato No. 413-2023-UBPD,
[3] La muestra podía ser: física / de diseño / de acabados / de confección / de color / de tela / de Logo / de logo bordado / de estampado / de tallaje.

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETA PUNTO ENCUENTRO
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO
- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO.
- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO

b) De los elementos mencionados anteriormente solo fueron presentadas por el contratista a la supervisión el 20.8 % de las muestras y que corresponde a los siguientes elementos:

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETAS PUNTO ENCUENTRO
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

c) En relación con el porcentaje del 28,6% del literal a) solo fueron aprobados por parte de la supervisión el 8,6% de las muestras, correspondientes a los siguientes elementos:

- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

d) No obstante que quedaron aprobadas las muestras de estos últimos tres (3) elementos, el contratista no realizó la entrega de la producción de ninguno de los diez elementos que requerían de la presentación de muestras e indicados en el literal a).

12. A continuación, vencido el plazo de ejecución del contrato, se presenta el estado de avance del contratista al 28 de febrero de 2024[4] y frente a los elementos que debía entregar al contratante y en los plazos estipulados en la modificación contractual indicada en el pasado numeral 7 así:

a) El 26 de febrero del 2024 del porcentaje 28,6% señalado en el numeral 11 literal a), el contratista entregó a la supervisión del contrato las muestras de los siguientes elementos:

- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO
- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

b) En relación con los elementos mencionados en el literal anterior, solo fueron aprobados por parte de la supervisión el 5,2% de las muestras, correspondientes a los siguientes elementos:

- ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
- SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

c) En relación con las dos muestras aprobadas, el contratista entrego la producción de los elementos en mención.

13. De los elementos que no requerían aprobación de muestras, el contratista vencido el plazo de ejecución del contrato, entregó a la supervisión la producción del siguiente elemento:

- SEÑALIZACION ESMERIL

14. A la fecha de elaboración del presente informe de incumplimiento el contratista tiene pendiente por producir, los siguientes elementos:

- CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
- CHALECO BRIGADISTA
- CANGURO BRIGADISTA
- PALETA PUNTO ENCUENTRO
- PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
- PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA

[4] El 28 de febrero de 2024 es la fecha de elaboración de este informe.

- CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
- CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO.

3. Cláusulas y obligaciones presuntamente incumplidas

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero del 2024, o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al plazo de ejecución los elementos deberán ser entregados al Supervisión y así mismo este realizará el Recibo a Satisfacción de los mismos conforme al siguiente cronograma:*

09 de enero de 2024: 9 elementos así:

BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA (sin puntera)
CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO
CHALECO BRIGADISTA
CANGURO BRIGADISTA
PALETA PUNTO ENCUENTRO
ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
MALETA BOTIQUIN TACTICO
SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

23 de enero 2024: 4 elementos así

PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO."

MUESTRAS:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:"

(…)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:"

(…)

*"**6.** Presentar al supervisor del contrato una vez perfeccionado el mismo, las muestras de tela y de los logos bordados y/o estampados de los elementos que requieren confeccionarse, previa entrega del diseño suministrado por la UBPD, teniendo en cuenta las especificaciones y colores de acuerdo con la descripción de cada uno de ellos, contenidas en el "Anexo Técnico", para su aprobación antes de su producción."*

(…)

*"**9.** Entregar una muestra física de cada uno de los elementos que requieran ser confeccionados, por cada una de las tallas que solicite la supervisión, para aprobación por parte del mismo, previa producción y de acuerdo al cronograma establecido en conjunto con el supervisor, señalado en la obligación 7 del estudio previo."*

*"**10.** Entregar los elementos con las tallas correspondientes a las medidas estándar del mercado, de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato."*

(…)

MUESTRAS SEGÚN ANEXO TÉCNICO (EN CONCORDANCIA CON OTRAS REGLAS DEL CONTRATO):

"CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

***16.** Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de camisas solicitados.*

"PANTALÓN PARA SENDERISMO"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**8. Tela empleada:** Tela de secado rápido, resistente a la abrasión, anti-rasgado ligera y transpirable. Se deberá presentar muestra y ficha técnica.*

***10.** Los colores del pantalón se definirán con el supervisor del contrato una vez adjudicado el proceso."*

"CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**3.** Se deberán presentar muestras del chaleco y hasta tres muestras con el estampado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de los chalecos solicitados."*

"CHALECO BRIGADISTA"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**10.** Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de chalecos solicitados**."***

"CANGURO BRIGADISTA"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**NOTA:** Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con bordado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posterior realizar la producción de la cantidad de canguros solicitados. Los logos deben pasar por previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la UBPD."*

"PALETA PUNTO DE ENCUENTRO"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**8.** El proveedor deberá presentar muestra previa de la paleta, para aval por parte del supervisor del contrato.*

"CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**18.** Se deberán presentar hasta tres muestras de tela para aprobación del color y hasta tres muestras con el estampado para la aprobación del supervisor, con el fin de realizar ajustes pertinentes y posteriormente realizar la producción de la cantidad de impermeables solicitados"*

PRODUCCION:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:"

(…)

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:"

(…)

*"**7.** Elaborar en conjunto con la supervisión del contrato el cronograma de cumplimiento de diseño y confección de los elementos que requieran ser producidos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".*

PRODUCCIÓN SEGÚN ANEXO TÉCNICO (EN CONCORDANCIA CON OTRAS REGLAS DEL CONTRATO):

"SEÑALIZACIÓN ESMERIL"

(…)

"Requisitos Técnicos Mínimos"

(…)

*"**4.** Diseño acorde con la imagen de referencia de la ficha técnica."*

CLAUSULA PENAL:

*"**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.*
***PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UBPD** dará aplicación en caso que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso."*

4. Soportes que sustentan el presunto incumplimiento

Consecutivo	Descripción
Anexo 01	Acta de Inicio
Anexo 02	Correo electrónico del 01 de diciembre del 2023
Anexo 03	Correo electrónico del 04 de diciembre del 2023
Anexo 04	Acta de reunión del 06 de diciembre del 2023
Anexo 05	Correo electrónico del 11 de diciembre del 2023
Anexo 06	Correo electrónico del 14 de diciembre del 2023
Anexo 07	Memorando bajo radicado UBPD-1-2023-014341 del 20 de diciembre de 2023
Anexo 08	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000009 del 2 de enero de 2024.
Anexo 09	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000054 del 4 de enero de 2024
Anexo 10	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000082 del 5 de enero de 2024
Anexo 11	Memorando bajo radicado UBPD-1-2024-000622 del 19 de enero de 2024
Anexo 12	Otras comunicaciones del contrato

5. Concepto del supervisor frente al presunto incumplimiento

El contratista se ve inmerso en un incumplimiento, pese a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, los cuales estaban orientados a la ejecución y cumplimiento contractual que permitiría la entrega de la totalidad de los elementos contratados.

Frente a las razones expuestas por el contratista que impedían la entrega de los elementos, la supervisión evidenció que estas no obedecieron a causales de fuerza mayor o caso fortuito, por el contrario, deja en evidencia la falta de previsión por parte del contratista y fallas de organización interna, lo cual es ajeno a la UBPD.

6. Perjuicios ocasionados por el presunto incumplimiento y tasación de la sanción.

En la cláusula 19 del contrato No. 413-2023-UBPD las partes acordaron una cláusula penal pecuniaria cuya efectividad deriva del incumplimiento parcial o total del mismo y equivalente **al diez por ciento**

(10%) del valor del contrato. Los contratantes en la cláusula citada manifiestan: *"…La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL/LA CONTRATISTA cause a la UBPD"*.

De conformidad con la cita anterior, la naturaleza jurídica de dicha cláusula penal pecuniaria es la siguiente[5]:

> *"Entendida, pues, la cláusula penal como el negocio constitutivo de una prestación penal de contenido patrimonial, fijada por los contratantes, de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, por norma general se le aprecia a dicha prestación como compensatoria de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, los cuales, en virtud de la convención celebrada previamente entre las partes, no tienen que ser objeto de prueba dentro del juicio respectivo, toda vez que, como se dijo, la pena estipulada es una apreciación anticipada de los susodichos perjuicios, destinada en cuanto tal a facilitar su exigibilidad."*

Teniendo en cuenta el marco contractual anterior, la tasación del valor por concepto de cláusula penal pecuniaria que podría imponerse como sanción al contratista se calcula de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONTRATO	% CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	VALOR DE TOTAL CLAUSULA PENAL
$146.169.396,78	10%	$14.616.940

Al respecto, en la aludida cláusula 19 las partes también establecieron lo siguiente: *"La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento."*

En concordancia con esta última cita del contrato, en el artículo 1597 del Código Civil se prevé:

> ***"ARTICULO 1596. REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL.*** *Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal."*

De conformidad con lo señalado al comienzo del presente informe de incumplimiento, a la fecha, el porcentaje de ejecución contractual se estima en el 80,93%. Por consiguiente, al aplicar el artículo 1596 y la cláusula 19 ya mencionados. Entones, tomando en cuenta que el contratista ha cumplido

[5] [Sección Tercera, sala plena, sentencia del 28 de noviembre de 2019, expediente No. 11001-03-26-000-2009-00034-00(36600)A] El Consejo de Estado en su jurisprudencia acudió a las decisiones de la Corte Suprema de Justicia sobre la temática de la cláusula penal que se puede pactar en el contrato estatal. Al respecto, se hizo referencia a la sentencia que se cita en el presente informe, del 23 de mayo de 1996 de la Sala de Casación Civil, expediente No. 4607, donde la Corte Suprema de Justicia explica cual es la naturaleza jurídica cláusula penal pecuniaria.

con el 80.93% del contrato, la liquidación definitiva y proporcional del monto de la sanción que podría ser impuesta al contratista asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. ($2.787.451,oo)

7. Petición

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se determine la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es) detallado en el presente informe, y en consecuencia la imposición de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Quedo atento(a) a cualquier información adicional, aclaración o insumo que se requiera.

Cordialmente,

Andrea Rodriguez R.

Andrea Rodríguez Ramírez
Supervisor(a)